

Montevideo, 05 de Mayo de 2021.-

CIRCULAR Nº 47

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **PROCEDIMIENTO COMPETITIVO K52827**
GRUPO: **230**
OBJETO: **REHABILITACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE RINCÓN DE BAYGORRIA.**

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha resuelto:

A) MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

A.1) En el Volumen I - Parte B - Instrucciones Generales a los Oferentes, numeral 7.2 REQUISITOS FORMALES DE LOS OFERENTES:

DONDE DICE

C) Consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse: En caso de que se presente un consorcio (o empresas que manifiesten la intención de consorciarse), no se requiere en oportunidad de la presentación de la oferta, que el mismo esté inscrito ni publicado (Ley 16060 del 4/set/89). Las empresas consorciadas o que manifiesten tal voluntad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- C1) Presentación de contrato de consorcio o Acta de intención de consorciarse con certificación notarial de firmas, y en su contenido un detalle de los suministros, servicios y/o parte de las obras que tomará a su cargo cada integrante del consorcio.

DEBE DECIR

C) Consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse: En caso de que se presente un consorcio (o empresas que manifiesten la intención de consorciarse), no se requiere en oportunidad de la presentación de la oferta, que el mismo esté inscrito ni publicado (Ley 16060 del 4/set/89). Las empresas consorciadas o que manifiesten tal voluntad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- C1) Presentación de contrato de consorcio o Acta de intención de consorciarse con certificación notarial de firmas, y en su contenido un detalle de los suministros, servicios y/o parte de las obras que tomará a su cargo cada integrante del consorcio.

En el Contrato de Consorcio o Acta de intención de consorciarse, se deberá indicar la participación porcentual global en el negocio de cada miembro integrante.

**A.2) En el Volumen II - Parte A – Condiciones Contractuales, numeral 4.2
FORMA DE PAGO:**

DONDE DICE

En todos los casos quien facture los suministros, trabajos y servicios, será el adjudicatario, en las monedas cotizadas y en las condiciones que surgen de la adjudicación.

DEBE DECIR

En todos los casos quien facture los suministros, trabajos y servicios, será el adjudicatario, en las monedas cotizadas y en las condiciones que surgen de la adjudicación.

En caso de que el adjudicatario sea un Consorcio, en cada oportunidad de pago, UTE abonará el monto correspondiente a cada empresa integrante del Consorcio, respetando su participación porcentual global en el negocio, en virtud de lo establecido expresamente en el Contrato de Consorcio firmado.

A.3) En la Circular N°46, literales A.2 y A.3

DONDE DICE

En el Volumen I - Parte B – Instrucciones Generales a los Oferentes, numeral 7.2 “Requisitos Formales de las Ofertas”:

DEBE DECIR

En el Volumen I - Parte B – Instrucciones Generales a los Oferentes, numeral **7.1** “Requisitos Formales de las Ofertas”:

B) ANTE CONSULTAS EFECTUADAS POR POSIBLES OFERENTES SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

PREGUNTA N°1

Referencia: VOLUMEN II - PARTE A - CONDICIONES CONTRACTUALES – numeral 13.1.3 CESIÓN DE CRÉDITOS

En la Circular No. 15 literal A.12, UTE mencionó la posibilidad de ceder créditos del contrato. Considerando que una empresa extranjera se adjudica, nos gustaría saber si se debe llevar a cabo la cesión formal del contrato por parte de la empresa extranjera adjudicada a su domicilio legal (Considerando que la empresa extranjera y el domicilio legal a constituir en Uruguay son parte de una misma persona jurídica), o no es necesario hacer la cesión formal en este escenario?

Es la empresa extranjera adjudicada que firmará el contrato con UTE o la empresa a ser constituida en Uruguay?

RESPUESTA N°1

En la pregunta se hace referencia a una hipótesis de Cesión de Contratos, pero se remite a las cláusulas que rigen la Cesión de Créditos. No se deben confundir estos dos conceptos.

El contrato se firmará con la empresa oferente que resulte adjudicataria del procedimiento competitivo.

No se admitirá ninguna cesión parcial o total del Contrato sin el consentimiento previo de UTE.

PREGUNTA N°2

Referencia: VOLUMEN II - PARTE A - CONDICIONES CONTRACTUALES – Numeral 14.2. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UTE
Basándose en la cláusula 14.2, solicitamos amablemente considerar la condición que en el caso de retraso de pagos injustificadamente por UTE, por más de dos facturas continuas o tres alternadas, la Contratista podrá suspender automáticamente el contrato y el Contratista notificará a UTE las causas por las cuales iniciará el proceso de rescisión del Contrato, otorgándole un período de 10 (diez) días para que elimine satisfactoriamente las causales de esta medida y persistiéndose el retraso, el Contratista podrá dar secuencia al procedimiento de rescisión por incumplimiento de UTE descrito en la cláusula 14.2.1 del Volumen II - Parte A – Condiciones Contractuales. Pedimos confirmar aceptación.

RESPUESTA N°2

No es posible aceptar vuestra por solicitud. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

PREGUNTA N°3

Por favor proporcionar el Contrato de Comodato que se adoptará para los casos de equipos y dispositivos pertenecientes a UTE que se pondrán a disposición del Contratista para su uso y posterior devolución en las condiciones adecuadas establecidas por el Cliente.

RESPUESTA N°3

En el Pliego de Condiciones que rige el llamado, no está previsto que UTE firme un Contrato de Comodato para los equipos y dispositivos que pone a disposición del Contratista.

PREGUNTA N°4

Referencia: Sist. Aux. Electricos Documento 3.B.08 y Circular 41

Numeral 8.3.4 Ejecución

Las barras deberán ser de cobre, de sección circular, aisladas con papel impregnado en resina epoxi.

Circular 41 -A.5)

El diseño geométrico deberá adecuarse a las condiciones de la instalación. A tal efecto las barras podrán estar constituidas por secciones prefabricadas que deberán conectarse en el sitio mediante uniones flexibles que permitan salvar eventuales discrepancias.

Es factible el uso de IPB si el Oferente determina que el espacio es suficiente en la etapa de diseño de detalle.

Las uniones mencionadas deberán cubrirse con manguitos aislados que abarquen los tramos de adecuación de campo eléctrico de las barras a conectar.

Siguiendo el mismo criterio de verificación del espacio existente, solicitamos cordialmente a la UTE que verifique si también podemos considerar las barras de tipo Segregated Phase Busduct (SPB) como una solución para el sistema de barras de Baygorria.

Se muestra abajo un ejemplo ilustrativo de una configuración típica de barras colectoras SPB:



RESPUESTA N° 4

Remitirse a la respuesta N°43 de la Circular N°42

PREGUNTA N°5

Referencia: CIRCULAR N° 41 - PREGUNTA N°4 y Modificación del literal A.6)
Documento 3.B.07 Sist Aux Mec - Numeral 7.3.4 B y C

“B. Instalación de filtros autolimpiantes y filtros de canasto para respaldo en cada unidad. Instalación de monorrieles en las salas de filtros.
C. Instalación de bombas de incremento de presión.”

Le pedimos que considere la posibilidad de reajustar las escaleras de acceso existentes a la sala de filtros y futuras bombas. Proponemos eliminar las actuales escaleras de mampostería, utilizando escaleras de marinero en acero, de manera que tendremos un aumento del espacio disponible para la instalación de filtros y bombas. Por favor, confirmar la posibilidad.



RESPUESTA N°5

La pregunta corresponde a la fase de diseño de detalle. El Oferente debe cotizar según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Saludamos atentamente,